

con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo); y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, se recibe escrito de alegaciones de la interesada, no así de su padre, no modificando las mismas la causa del expediente de revocación;

Considerando que según lo dispuesto en el punto 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María del Carmen Almodóvar Cabrera, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Angel Almodóvar Sánchez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 147.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 49.000 pesetas, 49.000 pesetas, y 49.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 1 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

11303 ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Magdalena García García.

En el expediente de revocación de la beca que para el curso 1984-1985 fue concedida a doña Magdalena García García, para la realización del curso de adaptación que le permitiría continuar sus estudios de Filosofía y Letras, se aprecia la existencia de los siguientes hechos:

Hechos: Primero.—Por Resolución del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia de 9 de junio de 1987 le fue revocada a doña Magdalena García García la beca de 177.000 pesetas que había obtenido para la realización del curso de adaptación que le permitiría continuar los estudios para la Licenciatura en Filosofía y Letras en la Facultad de Cáceres en el curso 1984-1985, siendo el motivo fundamental de tal revocación que la citada alumna no se presentó a ninguna de las asignaturas de dicho curso en los exámenes finales, lo que evidencia que no aplicó la beca recibida a la finalidad que constituía la causa de la concesión.

Segundo.—Dicha Resolución fue anulada por la de 12 de noviembre de 1987, con las decisiones del siguiente tenor literal:

«1. Declarar nula la Resolución de 9 de junio de 1987, por la que se revoca a doña Magdalena García García la beca que obtuvo para la

realización de estudios del curso de adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras en Cáceres.

2. Reponer procesalmente el expediente de revocación al momento en que se produjo el vicio de forma consistente en la carencia del trámite de vista y audiencia a don Francisco García Esteban, padre de la alumna interesada.

3. Continuar la tramitación del expediente subsanando su defecto, con la correcta realización del trámite de vista y audiencia que debe concederse a don Francisco García Esteban.

4. Realizadas estas actuaciones, dictar la nueva Resolución que legalmente proceda.»

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los puntos segundo y tercero de la Resolución de 12 de noviembre de 1987, con fecha del mismo día, se concedió trámite de vista y audiencia del expediente a don Francisco García Esteban, padre de la becaria, mediante notificación que fue recibida por el destinatario el 24 de noviembre de 1987, sin que en ningún momento posterior el señor García Esteban hiciera uso de la oportunidad procesal que se le brindaba para comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estimara conveniente a su derecho.

Fundamentos de derecho: Atendida por la Resolución de 12 de noviembre de 1987 la pretensión de los interesados en el expediente de que se anulara la Resolución revocatoria de 9 de junio de dicho año por haber incurrido en el defecto de forma de no haber sido concedido previamente el trámite de vista y audiencia a don Francisco García Esteban, declarado responsable subsidiario en la citada Resolución revocatoria, y habiéndose subsanado dicho defecto formal de manera adecuada sin que el señor García Esteban aprovechara dicha subsanación para formular alegaciones, procede ahora dictar Resolución definitiva sobre el fondo del expediente, que no puede ser otra que reproducir los términos de la Resolución de 9 de junio de 1987 para que pueda producir los efectos jurídicos que deben ser su consecuencia.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Revocar a doña Magdalena García García la ayuda al estudio concedida para el curso 1984-1985 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, a don Francisco García Esteban, la obligación de devolver la cantidad percibida de 177.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo de un año, en cuantías de 60.000 pesetas, 60.000 pesetas y 57.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber, por último, que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de recepción de la notificación de la presente Orden, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses con el mismo cómputo temporal.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

11304 ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música de Cieza (Murcia).

Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia), en el que solicita la clasificación de la Escuela Municipal de Música como Centro no oficial autorizado, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas.

Este Ministerio ha dispuesto clasificar como Centro no oficial autorizado en enseñanza musical la Escuela Municipal de Música, sito en la calle Cartas, sin número, Cieza (Murcia), en grado elemental con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano», «Conjunto

Coral» y «Trompeta», que quedará adscrita al Conservatorio Superior de Música de Murcia.

Madrid, 25 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988). la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11305 RESOLUCION de 10 de marzo de 1988, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963 y por fallecimiento del excelentísimo señor don Angel Hoyos de Castro, se anuncia la provisión de una vacante del Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un curriculum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudios de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 1988.-El Académico Secretario Perpetuo, Manuel Ortega Mata.

11306 RESOLUCION de 25 de marzo de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se autoriza el traslado de oficio de los expedientes de alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) que continúan estudios en los Institutos de Bachillerato a Distancia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Decreto 7/1988, de 20 de enero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 5 de febrero), han sido creados los Institutos de Bachillerato a Distancia de Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla, en virtud de la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982).

Asimismo, por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia se procedió a suprimir las extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia en Andalucía.

Cumplido el plazo establecido en la citada Resolución, se hace necesario dictar las normas oportunas a fin de que los expedientes de los alumnos sean remitidos a los Institutos de Bachillerato a Distancia al que se hallen adscritos.

En su consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Los expedientes de aquellos alumnos que, habiendo seguido sus estudios durante el curso escolar 1987-88 en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, han pasado a depender de los Institutos de Bachillerato a Distancia de Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla, serán trasladados de oficio por la Secretaría del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia a la de los citados Institutos, debiéndose establecer relación nominal de los alumnos a los que afecte dicho traslado.

Segundo.-Asimismo, durante un período de cinco años podrá solicitarse por las Secretarías de dichos Institutos de Bachillerato a Distancia a la del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia el traslado de oficio de los expedientes de aquellos alumnos residentes en la Comunidad de Andalucía que, habiendo realizado sus estudios en el INBAD con anterioridad al presente curso escolar, deseen reanudarlos. Transcurrido dicho plazo, el traslado deberá solicitarse en la forma ordinaria.

Madrid, 25 de marzo de 1988.-El Director general, José Segovia Pérez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Educación Permanente y Director del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.

11307 RESOLUCION de 20 de abril de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se modifica la de 7 de abril, que convoca ayudas para la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1988.

Al haberse producido determinado error en el texto de la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa, de 7 de abril de 1988

(«Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1988, en virtud de lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General ha resuelto:

La disposición séptima, 1, queda redactada de la siguiente forma: Los alumnos de Enseñanzas Medias que deseen participar en los turnos de verano deberán solicitarlo individualmente, según modelo que figura como anexo III a la presente Resolución. Asimismo, los alumnos menores de edad deberán adjuntar autorización expresa de la persona que ejerza la patria potestad para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1988.

Madrid, 20 de abril de 1988.-El Director general, José Segovia Pérez.

Sres. Subdirector general de Educación Compensatoria y Directores provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11308 ORDEN de 5 de mayo de 1988 por la que se homologa un contrato-tipo de compraventa de espárrago con destino a conserva entre las partes que se especifican y que regirá hasta el 31 de julio de 1988.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de espárrago con destino a conserva, formulada por la «Asociación Frigorífica y Conservera Agrícola, Sociedad Anónima», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de acreditar los contratos de compraventa que se establezcan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de espárrago con destino a conserva, que se formalicen entre las partes especificadas en el contrato.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y se extenderá hasta el 31 de julio de 1988.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de mayo de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESPÁRAGO CON DESTINO
A CONSERVA

Contrato número

En a de de 1988.

De una parte, y como vendedor, don Nicomedes Riesco de Dios, con documento nacional de identidad número 11.559.568, con domicilio en Guarrate (Zamora), actuando como Presidente de la «Cooperativa de Comercialización de Espárragos los Zamoranos», con código de identificación fiscal número F-490130899, y con domicilio social en Fuente-sauco (Zamora), calle del Teatro, número 4, facultado para la firma del presente contrato en virtud de los Estatutos cooperativos.

Y de otra, como comprador, don Fernando Muñoz Suárez, con documento nacional de identidad número 12.358.557, y domicilio en Iscar (Valladolid), plaza Mayor, 8, actuando como Consejero delegado de la Empresa «Asociación Frigorífica y Conservera Agrícola Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A-78377017, y domicilio social en Iscar (Valladolid), carretera de Cuéllar-Olmedo, kilómetro 21,7, con capacidad para contratar en virtud de escritura de nombramiento, autorizada por Notario.

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo, homolo-